



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 14 de febrero de 2025- Número 6252

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

90. Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria, de fecha 10 de febrero de 2025. 234

CONSEJO DE GOBIERNO

91. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025. 235

CONSEJERÍA DE HACIENDA

92. Orden nº 0477, de fecha 13 de febrero de 2025, relativa aprobación provisional del padrón correspondiente al impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2025. 237

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

93. Relación de subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla. 239

94. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para el funcionamiento y gestión de la Escuela De Educación Infantil denominada "Josefa Calles" durante el año 2025. 244

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

95. Resolución nº 140, de fecha 11 de febrero de 2025, relativa a rectificación del artículo 86 (BOME nº 6251 de 11-02-25), referente al extracto de la convocatoria del Concurso de Paellas 2025. 249

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

96. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 6/2025, seguido a instancias de Dª Gema González Castillo. 250

97. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas de María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social. 251

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

98. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 72/2024, seguido a instancias de Dª Yasmina Mohamedi Ahmed. 264

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

90. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA ORDINARIA celebrada el 10 DE FEBRERO DE 2025.

1. 41178/2024.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. 41178/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

3. 16833/2024.- CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LOS TERRENOS, PROPIEDAD DE LA CAM, SITUADOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI A-49 DE "ISLA TALLERES" A LA SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS "VIVERO TECNOLÓGICO" POR LA MISMA.

4. 181/2024/CMA .- APROBACIÓN INICIAL DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

5. 388/2024/CMA.- EXP. SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS, BIENES, LUGARES Y EVENTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)

6. 31480/2024.- ENCARGO POR EMERGENCIA A TRAGSATEC PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES ACOGIDOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL Y FORMATIVO "FUERTE DE LA PURÍSIMA"

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Por Decreto nº 16 de 03/02/2025,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

91. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 07 de febrero de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de febrero de 2025.”

- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 4/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 3/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 2/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA Nº 41/2024 DE FECHA 31-07-2024 DICTADA EN EL RECURSO P.A. 64/2023 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 6/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

- PROPUESTA MODIFICACIÓN DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- RECURSO PRESENTADO POR A. A. M. CONVOCATORIA PROVISIÓN 6 PLAZAS SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL.
- HABILITACIÓN DE CAJA DEL EMPLEADO PÚBLICO Á. L. D. E. Y ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD
- INADMISIÓN RECUSO PRESENTADO POR J. A. T. A.
- DESESTIMAR RECURSO E. J. H. F.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- MODIFICACION BASES REGULADORAS REGIMEN DE AYUDAS CREACION, AMPLIACION Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JOVENES.
- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA - COFINANCIADO CON EL PROGRAMA 20212027 FSE+ PARA MELILLA.
- REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE FACHADA, CUBIERTAS Y SANEAMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA POR J. P. M..
- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR C. R. T.

- ESTIMAR RECLAMACIÓN DE J. P. B., POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO DEBIDO A LA CAÍDA DE UNA RAMA DE ÁRBOL
- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE L. M. A. EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS AL CAER EN UNA ALCANTARILLA SIN CUBRIR

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARITAS DIOCESANAS INTERPARROQUIAL PARA EL AÑO 2025
- CONVENIO COLABORACIÓN RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL AÑO 2025

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025 A CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 10 de febrero de 2025,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Por Decreto nº 16 de 03/02/2025,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

92. ORDEN Nº 0477, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 13/02/2025, registrada al número 2025000477, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4601/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN PROVISIONAL** del Padrón correspondiente al **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**, por importe de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.640.813,01 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 3 de marzo de 2025 y finalizará el 5 de junio de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente al **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, conforme a la Ordenanza Autónoma de Melilla publicada en el BOME EXT. Nº 30 de fecha 30 de noviembre de 2014

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el

7 de mayo de 2025, de conformidad con él a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal www.melilla.es, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, el artículo 24 del RGR

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

93. RELACIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para la Asistencia a Competiciones Deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, DECRETO N°99 de fecha 24 de julio de 2017. Publicada en el BOME nº 5464 de viernes, 28 de julio de 2017. En su Artículo 6, punto 7. "Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en el que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- Entidad beneficiaria del programa.
- CIF.
- Concepto del desplazamiento.
- Importe de la ayuda otorgada."

RELACION DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

Entidad	Cif	Campeonato	Expediente	Importe
FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G-52002961	CAMPEONATO NACIONAL MAR - COSTA, CATEGORÍA MASCULINA "CAPTURA Y SUELTA"	6189/2024	1.180,20 €
MELILLA C.D.	G52020344	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIGA FÚTBOL PLAYA 1ª JORNADA	12727/2024	3.855,00 €
MELILLA C.D.	G52020344	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIGA FÚTBOL PLAYA 2ª JORNADA	12731/2024	4.668,00 €
MELILLA C.D.	G52020344	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIGA FÚTBOL PLAYA 3ª JORNADA	12737/2024	3.630,70 €
MELILLA C.D.	G52020344	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIGA FÚTBOL PLAYA 4ª JORNADA	12782/2024	3.630,00 €
AOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICIA LOCAL	G52004447	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE POLICIA LOCAL	13073/2024	15.479,80 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	G42776732	CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS SECCIÓN CADETE	13521/2024	2.987,60 €
CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA	G52003779	FASE ZONAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO	14039/2024	5.678,00 €
CLUB ATLETICO MELILLA	G52001963	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUATLON POR CLUB	14140/2024	5.107,20 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL MASCULINO	14598/2024	7.977,00 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO	14660/2024	6.101,00 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO	14668/2024	6.423,20 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE FEMENINO	14693/2024	7.797,00 €
CLUB DEPORTIVO LA SALLE DE MELILLA	G52006970	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES JUNIOR FEMENINO DE BALONCESTO	14725/2024	4.773,40 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES DE VETERANOS	14956/2024	13.806,00 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL FEMENINO	15259/2024	3.873,60 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	G42776732	CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS SELECCION INCLUSIVA	15271/2024	1.734,00 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	II CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS FÚTBOL PLAYA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL	15781/2024	1.673,44 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR FEMENINO	15820/2024	9.470,50 €

CLUB ATLETICO MELILLA	G52001963	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN CONTRARRELOJ POR CLUB	15833/2024	4.598,33 €
CLUB MELILLA BALONCESTO	G29954989	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES CADETE MASCULINO	16086/2024	4.281,20 €
CLUB TRIATLÓN MELILLA	G52026564	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLON CONTRARRELOJ POR EQUIPOS DE TALENTOS Y CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLON POR RELEVOS	16266/2024	2.712,00 €
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	G29901550	CAMPEONATO DE ESPAÑA TECHNO 293, TECHNO PLUS-IQFOIL INFANTIL Y JUVENIL	16277/2024	3.165,59 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TENIS PLAYA CATEGORÍA ABSOLUTA	16284/2024	3.580,84 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA	G52002078	CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR CSD GIMNASIA RITMICA	16288/2024	2.533,20 €
CLUB ATLETICO RUSADIR	G52031580	LIGA NACIONAL 2ª DIVISIÓN DE FÚTBOL PLAYA MASCULINO (PRIMERA FASE)	16308/2024	2.400,00 €
CLUB ATLETICO RUSADIR	G52031580	LIGA NACIONAL 2ª DIVISIÓN DE FÚTBOL PLAYA MASCULINO (SEGUNDA FASE)	16481/2024	3.849,00 €
CLUB ATLETICO RUSADIR	G52031580	LIGA NACIONAL 2ª DIVISIÓN DE FÚTBOL PLAYA MASCULINO (TERCERA FASE)	16499/2024	3.471,00 €
CLUB ATLETICO RUSADIR	G52031580	LIGA NACIONAL 2ª DIVISIÓN DE FÚTBOL PLAYA MASCULINO (CUARTA FASE)	16504/2024	2.927,40 €
C.D.E. BALONMANO T- MARAVILLAS	G52040847	CAMPEONATO DE ESPAÑA - FASE ESTATAL - PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA. FASE DE ASCENSO	17430/2024	3.288,38 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR MASCULINO DE SEGUNDA DIVISION	17435/2024	4.398,00 €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	G29902947	LIGA NACIONAL DE 2º DIVISION DE FUTBOL PLAYA FEMENINA (PRIMERA FASE)	17511/2024	448,90 €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	G29902947	LIGA NACIONAL DE 2º DIVISION DE FUTBOL PLAYA FEMENINA (TERCERA FASE)	17544/2024	3.150,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATOS DE ESPAÑA ABSOLUTO MASCULINO Y FEMENINO	17545/2024	4.103,20 €
CLUB DEPORTIVO LA SALLE DE MELILLA	G52006970	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO	17557/2024	6.721,40 €
CLUB DEPORTIVO LA SALLE DE MELILLA	G52006970	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO	17691/2024	6.415,85 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN FEMENINO	17704/2024	5.364,58 €
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES 3x3 JUNIOR MASCULINO	17733/2024	1.377,00 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	PRIMERA FASE 1ª DIVISIÓN FÚTBOL PLAYA	17819/2024	5.322,00 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	SEGUNDA FASE 2ª DIVISIÓN FÚTBOL PLAYA	17831/2024	4.077,00 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	TERCERA FASE 1ª DIVISIÓN FÚTBOL PLAYA	17832/2024	8.439,00 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	2ª DIVISIÓN FÚTBOL PLAYA	17841/2024	2.928,30 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TENIS PLAYA POR EQUIPOS DE COMUNIDADES AUTONOMAS	18109/2024	1.915,17 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVIN DE TENIS	18122/2024	2.180,37 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE DE TENIS	18130/2024	1.299,00 €
C.F. BOOMERANG S.D.	G52040037	FASE DE ASCENSO FUTBOL SALA A 2 DIVISION B	18189/2024	750,00 €
CLUB TRIATLÓN MELILLA	G52026564	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLON LD	18200/2024	394,30 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB8	18203/2024	446,50 €
C.D. LA ESPIGUERA FEMENINO	G52034253	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES BASE (BENJAMÍN)	18225/2024	3.773,22 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB10 STANDERD Y RÁPIDO	18314/2024	617,22 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB12 STANDERD Y RÁPIDO	18319/2024	731,71 €

PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	G29902947	LIGA NACIONAL DE 2º DIVISION DE FUTBOL PLAYA FEMENINA (SEGUNDA FASE)	18503/2024	3.785,60 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	SEGUNDA FASE 2ª DIVISIÓN FÚTBOL PLAYA	18509/2024	2.558,40 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	TERCERA FASE 2ª DIVISIÓN FÚTBOL PLAYA	18510/2024	2.423,40 €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	G29902947	FASE PREVIA DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES INFANTIL MASCULINO DE FUTBOL SALA	18513/2024	3.156,23 €
CLUB PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	G52026986	FASE PREVIA DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES ALEVIN MASCULINO DE FUTBOL SALA	18518/2024	2.430,63 €
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES 3x3 JUNIOR FEMENINO	18522/2024	1.459,30 €
CLUB ATLETICO MELILLA	G52001963	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLON POR RELEVOS MIXTOS DE TALENTOS 2024. LIGA CLUB TALENTO	18532/2024	2.652,00 €
CLUB MELILLA BALONCESTO	G29954989	CAMPEONATO DE ESPAÑA 3X3 U17	18537/2024	1.315,00 €
CLUB TORREBLANCA C.F.	G52027927	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FUTBOL SALA CADETE FEMENINO	18963/2024	1.509,20 €
CLUB TORREBLANCA C.F.	G52027927	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FUTBOL SALA INFANTIL FEMENINO	19119/2024	1.389,08 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	G52001682	CAMPEONATO DE ESPAÑA XCM MÁSTER Y ÉLITE	19137/2024	3.417,80 €
CLUB PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	G52026986	FASE PREVIA DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES BENJAMIN MASCULINO DE FUTBOL SALA	19161/2024	3.426,00 €
CLUB DEPORTIVO LA ESPIGUERA	G52034246	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES BASE ALEVIN	19261/2024	2.348,50 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	G52009750	CAMPEONATO DE ESPAÑA BENJAMIN FEMENINO	19268/2024	2.331,19 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TRIATLON	G52024601	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN POR AUTONOMÍAS CSD	19305/2024	7.886,80 €
CLUB DEPORTIVO LA SALLE DE MELILLA	G52006970	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES 3X3 JUNIOR FEMENINO	19320/2024	1.359,00 €
CLUB TRIATLÓN MELILLA	G52026564	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLON (SPRINT)	19468/2024	923,06 €
C. E. DE GIMNASIA RITMICA AGORA	G52035276	CAMPEONATO NACIONAL BASE INDIVIDUAL MASCULINO	19512/2024	1.414,84 €
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES MINI MASCULINO	19595/2024	3.662,59 €
CLUB NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	G52039047	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES MINI FEMENINO	19614/2024	4.311,90 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO	19710/2024	2.621,97 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TENIS PLAYA CATEGORÍAS JUVENILES Y VETERANOS	19719/2024	5.392,63 €
C.D.E. RUSADIR	G52006889	FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES DE FUTBOL SALA CATEGORÍA CADETE MASCULINO	19746/2024	3.600,00 €
C.D. LA ESPIGUERA FEMENINO	G52034253	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES BASE (BENJAMÍN) FASE FINAL	20397/2024	3.879,88 €
C.D. LA ESPIGUERA FEMENINO	G52034253	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES PLAYOFF DE ASCENSO A SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA	20402/2024	710,90 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES 3x3 U13 y U15 (FEMENINO Y MASCULINO)	20443/2024	6.926,40 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	G52001682	CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR INFANTIL Y CADETE BTT Y CARRETERA	20481/2024	6.482,23 €
CLUB GRD VIRKA MELILLA	G52018421	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS GIMNASIA RÍTMICA	20508/2024	2.204,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL DE TENIS	21054/2024	901,37 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	I CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS ALEVIN MASCULINO DE FÚTBOL PLAYA Y VII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS CADETE MASCULINO DE FÚTBOL PLAYA	21451/2024	3.270,77 €

CLUB ATLETICO RUSADIR	G52031580	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES FÚTBOL PLAYA CADETE FENMENINO	22994/2024	3.081,00 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	I CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB-17 FEMENINO DE FUTBOL PLAYA Y I CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS SUB-20 FEMENINO DE FUTBOL PLAYA	23349/2024	3.261,46 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	III CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS INFANTIL MASCULINO DE FUTBOL PLAYA Y IX CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS JUVENIL MASCULINO DE FUTBOL PLAYA	23360/2024	3.728,17 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE FÚTBOL PLAYA	23423/2024	3.785,40 €
MELILLA C,D,	G52020344	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FÚTBOL PLAYA	23457/2024	3.512,00 €
MELILLA C,D,	G52020344	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL FÚTBOL PLAYA	23528/2024	3.566,10 €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	G29902947	CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVIN FÚTBOL PLAYA MASCULINO	23540/2024	2.820,30 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS SEGUNDA DIVISION	23545/2024	2.707,00 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	G52030368	CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR FÚTBOL PLAYA	23573/2024	1.535,79 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL ABSOLUTO DE AJEDREZ RÁPIDO	23952/2024	375,10 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AFICIONADOS	25270/2024	389,60 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PADEL DE MENORES	25313/2024	10.395,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA SELECCIONES AUTONÓMICAS DE MENORES	26836/2024	6.896,80 €
FEDERACION MELILLENSE DE PADEL	G52003639	CAMPEONATO DE ESPAÑA SELECCIONES AUTONÓMICAS ABSOLUTA	26839/2024	6.533,58 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ARMAS OLIMPICAS 22Lr Y PISTOLA LIBRE Y CARABINA TENDIDO	27584/2024	727,97 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATOS DE ESPAÑA SUB 15 MASCULINO Y FEMENINO	27621/2024	1.095,14 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATOS DE ESPAÑA MIXTO DE FEDERACIONES	27630/2024	1.376,40 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ARMAS DEPORTIVAS	29872/2024	2.117,47 €
FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G-52002961	LIV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS MAR COSTA CATEGORÍA SENIOR MASCULINO	29931/2024	2.157,04 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS	29941/2024	547,00 €
CLUB TENIS MELILLA	G52008539	CAMPEONATO DE ESPAÑA MAPFRE POR EQUIPOS ABSOLUTOS DE CLUBES DE TENIS PLAYA	29998/2024	1.408,94 €
FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G-52002961	XXXI CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PESCA POR SELECCIONES AUTONOMICAS	30057/2024	600,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	G52002094	XXXVI CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FOTOGRAFIA SUBMARINA NAFOSUB 2024	30062/2024	1.045,07 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE JÓVENES PROMESAS	30063/2024	7.399,55 €
CLUB GRD VIRKA MELILLA	G52018421	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GIMNASIA RÍTMICA BENJAMIN	32326/2024	2.750,40 €
CLUB GRD VIRKA MELILLA	G52018421	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GIMNASIA RÍTMICA CADETE	32432/2024	2.542,54 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB 17 MASCULINO Y FEMENINO	33103/2024	2.444,80 €
CLUB LPV MELILLA	G52022365	FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA POR CLUBES FEMENINO. C.R.	34962/2024	1.547,62 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	FASE PREVIA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES	35822/2024	5.698,16 €

		AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA - CATEGORÍAS SUB-16 Y SUB-19 MASCULINA		
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL ABSOLUTO	37886/2024	238.38 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO	G29902764	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ARMAS OLIMPICAS CARABINA Y PISTOLA 10 METROS	38556/2024	1.766,72 €

Melilla, a 11 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

94. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES" DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "JOSEFA CALLES" DURANTE EL AÑO 2025**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500009 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 202000060

Fecha 07/02/2025

Entidad: ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 10/02/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES" DURANTE EL AÑO 2025.

En Melilla, a 10 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial, con domicilio en Melilla, calle Músico Granados, 10 y CIF. núm. G 29901907.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2008 con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, actual de Educación, Formación Profesional y Deporte, para la creación y funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil, construyó la Escuela de Educación Infantil denominada "Josefa Calles", ubicada en las dependencias del Centro Asistencial de Melilla, gracias a la cesión de una parcela otorgada por dicho centro en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Que en la cláusula sexta de dicho convenio se establece que la gestión de las escuelas infantiles que se creen bajo su amparo podrá ser directa o indirecta a través de la contratación del servicio correspondiente, añadiendo que en el supuesto de gestión indirecta, ésta solamente podrá ser desarrollada por entidades sin fines de lucro, manteniéndose, en cualquier caso el carácter público de las plazas creadas.

TERCERO.- Se suscribieron sucesivos convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la Gestión y Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "Josefa Calles", siendo el primero de ellos el firmado en fecha 09 de agosto de 2016 (BOME 5366, del 19 de agosto de 2016), y el último, para la pasada anualidad 2024, resultó firmado en fecha 08.02.2024 (BOME 6147 del 13.02.2024) con Adenda al mismo firmada el día 03.10.2024 (BOME 6215 del día 08.10.2024).

CUARTO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una institución, creada en 1915, sin ánimo de lucro, con una acreditada dedicación y experiencia en labores benéficas y asistenciales destinadas a la infancia, cedente de los terrenos donde se ubica la Escuela, que muestra su disposición a colaborar en el funcionamiento de la Escuela Infantil que la Ciudad Autónoma de Melilla ha construido en sus dependencias.

QUINTO.- Que por las anteriores circunstancias ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sujeto a las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, a cuyo efecto en el Presupuesto de la Ciudad para 2023 se contempla una subvención nominativa destinada al Centro Asistencial de Melilla, aplicación presupuestaria 2025 14/32101/48900, cuyo crédito disponible para el periodo comprendido entre el día 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 asciende a 1.823.956,33 €, a tenor de informe de la Intervención General del día 28 de enero de 2025.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la colaboración en el funcionamiento durante el año 2025 del servicio educativo público de una Escuela Infantil, "Josefa Calles", que forma parte de la Red Pública de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, construida en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Segunda. Características de la Escuela Infantil.- La Escuela Infantil a la que se refiere este convenio atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato de los niños y niñas que constituyan su alumnado.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

La Escuela Infantil dispone y dispondrá de nueve (9) aulas con una capacidad de ciento treinta y cinco (135) plazas escolares para alumnos entre 4 meses y 3 años de edad. Las partes, de común acuerdo, podrán variar el número de unidades y los servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia, como mínimo, de una unidad de cada nivel.

La agrupación prevista para esta Escuela es:

- 2 grupos-aulas de niños/as de 0-1 años (8 plazas por grupo)
- 3 grupos-aulas de niños/as de 1-2 años (13 plazas por grupo)
- 4 grupos-aulas de niños/as de 2-3 años (20 plazas por grupo)

El número de plazas viene determinado por el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

Del total de plazas, hay que tener en consideración que cada grupo-aula podrá contar con un/a alumno/a con necesidades educativas especiales que contará como dos a efectos de cómputo.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a la vista de la demanda existente, podrá variar la distribución de las unidades y agrupaciones, sin que esto de lugar a una modificación del convenio.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Abonar al Centro Asistencial de Melilla la cantidad consignada en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante la vigencia del convenio.

A tal efecto, tras la firma del Convenio se efectuará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte un pago por importe de 1.823.956,33 €, con cargo a A.P. 14/32101/48900, RC núm. 1202500002261 del día 28.01.2025, cuantía a la que asciende el total de gastos previstos para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "Josefa Calles" durante la presente anualidad 2025.

El importe de la subvención deberá destinarse a la financiación de los suministros alimenticios destinados al servicio de comidas, gastos de mantenimiento y coste del personal aportado por el Centro Asistencial para la ejecución del Convenio.

Los gastos a sufragar con la subvención, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, son los siguientes:

- **Gastos totales de personal**, distinguiéndose entre:
 - personal propio, directo, del Centro Asistencial de Melilla. Haberes y seguros sociales (700.000,00 euros)
 - personal de empresas externas que prestan servicios de apoyo no educativo en dicho centro (972.465,00 euros).
- **Gastos de mantenimiento** de las instalaciones: mantenimiento de extintores y del sistema preventivo, del sistema de detección de incendios, del sistema de climatización, electricidad, B.T., iluminación, fontanería, grupos de presión, carpintería y placas solares, así como otros gastos análogos que surjan (16.491,33 euros.)
- **Suministro de comidas** para el alumnado (135.000,00 euros).

Total gastos : 1.823.956,33 € (700.000,00 €+972.465,00 €+16.491,33 €+135.000,00 € según partidas relacionadas).

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

1. Asumir la gestión de la Escuela Infantil durante el periodo de vigencia de este convenio, conforme a la regulación de los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar que establece el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.
2. Prestar un servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra que pudiera detectarse.
3. Gestionar el control del pago de las cuotas por asistencia a la escuela, de resultar ello de aplicación, comunicando a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte los incumplimientos.
4. Aportar el personal necesario.
5. La Dirección de la Escuela Infantil con las funciones que le son propias será ostentada por la persona designada por el Centro Asistencial, reuniendo los requisitos establecidos al efecto por la Administración Educativa.
6. El funcionamiento del centro además de a la normativa reguladora de la Educación infantil establecida por la Administración Educativa, deberá ajustarse a las instrucciones que al respecto dicte la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. La Escuela Infantil se someterá en lo relativo a la admisión de alumnado a la normativa en vigor que emana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a dicha Administración implementar los procedimientos de admisión de alumnado, conjuntamente con los del resto de Escuelas Infantiles de su titularidad.
8. Las Escuela Infantil permanecerá abierta durante, al menos, siete horas y media diarias (7.45 h a 15.15 h) de lunes a viernes todos los días no festivos, en periodos de 11 meses, de septiembre a julio, entre las fechas que se establezcan para cada curso escolar mediante el oportuno calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Estas siete horas y media tendrán carácter de horario básico del centro.
9. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso.
10. Devolver a la finalización del convenio lo entregado en iguales condiciones, salvo el desgaste normal de materiales.
11. Implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección de la escuela infantil, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
12. Tener en todo momento hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, la dirección de la Escuela remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con el fin de que ésta le dé el trámite oportuno.
13. Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o puedan estarlo durante la vigencia del convenio.

Todos los datos personales que se traten o elaboren como consecuencia de la ejecución del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Una vez concluida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o entregados a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

14. Aportar como mínimo el siguiente personal: Personal educativo del propio Centro Asistencial:

- a. 1 Maestro/a Director/a de la Escuela Infantil.
- b. 3 Maestros/as (uno de ellos con la especialidad de Pedagogía Terapéutica)
- c. 12 Técnicos / as de Educación Infantil.

Además, para la completa satisfacción del servicio público a convenir, el Centro Asistencial podrá realizar la contratación a través de empresas externas satisfechas homologadas y con una reconocida capacitación, que aportará como mínimo el siguiente personal auxiliar de apoyo:

- d. 18 Auxiliares de apoyo (Asistentes Infantiles).
- e. 6 Camareros/as Limpiadores/as.
- f. 1 Conserje.
- g. 1 Técnico en Cuidados Auxiliares Enfermería.
- h. 1 Maestro/a educación física.
- i. 1 Auxiliar Administrativo.
- j. 1 Maestro/a de inglés.
- k. 1 Fisioterapeuta (media jornada)

Todas las personas que participen en el funcionamiento de la Escuela que tengan contacto con el alumnado deberá contar con el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015.

15.En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el Centro Asistencial de Melilla de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de mínimo tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

16.De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Centro Asistencial de Melilla dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención mediante las siguientes medidas como mínimo:

- En toda documentación que se expida en la Escuela de Educación Infantil "Josefa Calles" dirigida a sus usuarios, deberá aparecer el logo institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Centro Asistencial de Melilla informará a la totalidad de familias usuarias al inicio del curso, así como a su personal, tanto propio como ajeno que prestan servicios en dicha Escuela, el carácter público de la financiación de la Escuela de Educación Infantil "Josefa Calles", con independencia de que las familias ya tengan conocimiento de ello al formular las solicitudes de ingreso ante la citada Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Quinta.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará con arreglo a lo siguiente:

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2025, por importe de 1.823.956,33 € con cargo a con cargo a A.P. 14/32101/48900, RC núm. 1202500002261 del día 28.01.2025, cuantía ésta a la que asciende el total de gastos previstos para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "Josefa Calles" durante la presente anualidad.

Al firmarse el presente Convenio una vez iniciado el año 2025, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante lo que ha transcurrido del año actual, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, gestión y funcionamiento de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo y al carácter social de la entidad beneficiaria.

Sexta.- Justificación. La aportación económica se recibe por el Centro Asistencial de Melilla con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en relación con los pagos recibidos en ejecución del presente convenio, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo al que corresponda su vigencia.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se incluirá en la cuenta justificativa una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TC1 y TC2.

Cuando se acometan gastos que conjuntamente considerados en la ejecución del convenio iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia durante la totalidad del año 2025.

Octava.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, quedando sujeto a la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación y oído el Centro Asistencial de Melilla.

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

<p>POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón</p>	<p>POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA D. Juan José Imbroda Ortiz</p>
--	---

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

95. RESOLUCIÓN N° 140, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 (BOME N° 6251 DE 11-02-25), REFERENTE AL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PAELLAS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000140 de fecha 11 de febrero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO.- La rectificación del artículo 86 BOME n° 6251 de fecha 11/02/2025 referente al extracto de la convocatoria referente al CONCURSO DE PAELLAS 2025 con el detalle que se indica continuación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad:

Donde dice:

1.-BENEFICIARIOS

Podrán participar en este concurso todas las mascotas de forma individual o en grupos.

Debe decir:

1.-BENEFICIARIOS

Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales. El concurso tendrá lugar el día 22 de febrero en la Plaza de las Culturas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 11 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y Mujer,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

96. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 6/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a GEMA GONZÁLEZ CASTILLO.

En relación al recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 6/2025 iniciado a instancias de la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 2205-2025 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 12 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

97. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad de Religiosas de María Inmaculada, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500010 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000059

Fecha 07/02/2025

Entidad: ES-R2900144-C (RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMEST) ES-023668968-J (HERAS DE LAS*COMINO,ANTONIA)

Fecha de formalización: 11/02/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Melilla, a 11 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Antonia de la Heras Comino, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 16 de julio de 2020 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F nº R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 7 de febrero de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2025000059) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como a la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, se presentan por parte de las Religiosas María Inmaculada, titular del CIF R2900144C, escritos con entrada en el Registro General registrados a los nº 66416 y 66452, en el que se solicita subvención económica para la realización de distintas acciones sociales para el año 2025, por un importe de 363.020,00€, desglosado en los siguiente programas:

- Programas de Formación integral para Mujeres
- Programa de Campo de Trabajo
- Programa de Atención Técnica y Social a Familias
- Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía

QUINTO.- Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 28 de enero de 2025, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 1202500002359, Aplicación Presupuestaria 05/23107/48000, CONVENIO RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, por importe de 363.020,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 7 de febrero de 2025, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000059 de 10 de febrero de 2025, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular: Cursos de Formación para mujeres en riesgo de exclusión social, (desempleadas de larga duración y mujeres inmigrantes), Campo de Trabajo, Programa de Atención Técnica y Social a Familias y Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900 del presente ejercicio 2025 aportará la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (363.020,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. nº 12025000002359, de fecha 28 de enero /2025, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a Religiosas María Inmaculada, con CIF nº R2900144C, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(363.020,00€)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.La **Justificación técnica**. Plazo máximo 31/01/2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2.La **Justificación Económica**. Plazo máximo 31/03/2026.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 11.- Conforme a lo establecido en la Base 32ª, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente

los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo

219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Religiosas María Inmaculada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Entidad Religiosas María Inmaculada, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es
- Religiosas María Inmaculada: coordinacionrmimelilla@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- GARANTÍAS.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el cumplimiento por Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Religiosas María Inmaculada.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIМОQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA**

**POR RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA
LA REPRESENTANTE LEGAL,
D^a Antonia de la Heras Comino**

ANEXO A.1**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES "PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA MUJERES"****1.1. FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PRIORITARIAMENTE INMIGRANTES.****1.2. FORMACIÓN PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL"****1.3. FORMACIÓN PARA EL CUIDADOS DE NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAL MAYORES****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

- Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno, así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.
- Actuaciones de formación para mujeres desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que presentan déficits formativos con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno, así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF). Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C**4.- COLECTIVOS DE ATENCIÓN**

- Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.
- Mujeres mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 240 mujeres entre 18 y 30 años.**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.****7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Cursos mujeres Inmigrantes: De enero a junio y de octubre a diciembre de 2025. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

Cursos mujeres desempleadas: Dos periodos de tres meses cada uno de ellos a lo largo del 2025. Horario de 09:00 horas a 13:00 horas de la tarde.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:

- Alfabetización. Niveles 1-5
- Corte y confección.
- Educación social.
- Informática.
- Cuidados infantiles, sociosanitarios y personas mayores
- Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. 61.045,00€**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Personal: 53.045,00€

Actividades y mantenimiento: 8.000,00€

ANEXO A.2**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE "CAMPO DE TRABAJO".****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Facilitar el apoyo a las familias y menores de la ciudad en riesgo de exclusión social, facilitando un espacio lúdico y de juegos durante el periodo vacacional y permitiendo igualmente, la conciliación de la vida familiar y laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2. 2 a) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero PJM y el art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. Unos 300 usuarios directos

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES. Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario). Del 1 de julio al 31 de julio de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.
- Prevenir y trabajar conductas de riesgo.
- Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.
- Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.
- Ofrecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen posibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

- Guardería.
- Deportes.
- Teatro, manualidades, baile.
- Informática.
- Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios
- 4 instructores de talleres
- 1 personal de cocina y 1 de limpieza.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. 13.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 6.200,00€

Actividades y mantenimiento: 6.800,00€

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE ATENCIÓN TÉCNICA Y SOCIAL A FAMILIAS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que demandan en el centro de María Inmaculada para cubrir necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, medicinas, ropa de niños, material escolar, chándal, calzado deportivo) igualmente, se vienen solicitando por unidades familiares consumos básicos como luz, agua, etc...

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias en riesgo de exclusión social residentes en el Monte María Cristina

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

A demanda en función del número de personas residentes en el citado barrio, en particular menores y mujeres, que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social que se encuentren por debajo del umbral de pobreza

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Mejorar la valoración, evaluación, justificación de las prestaciones y ayudas sociales que se conceden por parte de la Entidad mejorando la calidad técnica de las propuestas y de los programas que permiten una mejor asignación de los recursos públicos
- Sufragar los gastos derivados de dar cobertura a las necesidades básicas y las de higiene personal, en particular familiar a las unidades familiares con hijos a cargo, las siguientes ayudas destinadas a:
 - Alimentación
 - Equipamiento básico y reparación de viviendas

- Ropa y calzado
- Gastos de alquiler, luz, etc...
- Productos farmacéuticos y vacunas
- Libros y uniformes escolares
- Material e limpieza del hogar y de higiene personal

.9.- PRESUPUESTO TOTAL: 62.690,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 23.690,00 €

Actividades y mantenimiento: 39.000€

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE "LUDOTECA HERMANA EUCARISTÍA."

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Las acciones a desarrollar a través del presente contrato van destinadas a la realización de un programa cuyas actividades extraescolares están dirigidas al desarrollo de la competencia lingüística y otras educativas, con el que se abordará desde las etapas de escolarización obligatoria. Distritos de esta Ciudad con especial incidencia en el abandono temprano de la escolarización obligatoria, para revertir en lo posible las deficientes cifras de abandono escolar en Melilla de las mas altas de España.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

120-140 Menores residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

100 Mujeres residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS 240 beneficiarios .

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El Programa de Ludoteca que se desarrolla por la congregación, tiene como fin el mantener en funcionamiento el centro "Ludoteca Hermana Eucaristía", como recurso socio comunitario en los términos siguientes:

- Mantener una oferta gratuita para los beneficiarios:
- En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (la mayoría de las madres de los niños) para Alfabetización (dos niveles), informática, cultura general, gimnasia de mantenimiento, formación transversal, etc. con un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos.
- En horario de tarde: Menores de 6 a 15 años con un máximo de 135 niños y niñas de educación primaria y secundaria para actividades de compensación educativas y, lúdicas formativas.
- En período de vacaciones escolares se programará dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL 226.285,00€

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal 211.285,00€

Actividades y mantenimiento 15.000,00€

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA	FORMACIÓN PARA MUJERES	CAMPO DE TRABAJO	ATENCIÓN TÉC. Y SOCIAL A FAMILIAS	LUDOTECA
COORDINADOR/A	2	20 H/semana				100%
MAESTRO/A	8	20 H/semana	100% (2)			100%(6)
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	40 H/semana			100%	
INSTRUCTOR/A	5	08 H/semana	100%			
COCINERA	1	20 H/semana		100%		
MONITOR/A	4	20 H/semana		100%		
MONITOR/A	2	12 H/semana				100%
MONITOR/A	1	08 H/semana				100%

CONSERJE	1	40 H/semana				100%
PERSONAL LIMPIEZA	1	22 H/semana				100%
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	1	20 H/semana				100%
PERSONAL LIMPIEZA	1	20 H/semana	92%	8%		

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025

Don / Doña _____ N.I.F. _____
 _____, con _____ domicilio en _____ en _____
 _____, en representación de _____
 _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la
 Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En Melilla a, ____ de _____ de 2025.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

98. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 72/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a YASMINA MOHAMED AHMED.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de fecha 27 de enero de 2025, comunica lo siguiente:

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N62800 DECRETO ADMISIÓN DE DEMANDA ART 78.3 LJCA
PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952695512 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MEP

N.I.G.: 52001 45 3 2024 0000252

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000072/2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/Dña. YASMINA MOHAMED AHMED

Abogado: MOHAMED SADDIKI MIMOUN

Procurador /a. D./Dña: JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

ACUERDO:

- Admitir la demanda interpuesta por D./D^a. YASMINA MOHAMED AHMED, contra la resolución dictada por la Ciudad Autónoma de Melilla y a formalizar DEMANDA, por los trámites del Procedimiento Abreviado configurado en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (en adelante LJCA). De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo.
- Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del art. 78 de la LJCA.
- Se fija, provisionalmente, la cuantía del presente recurso en 5.687,08 €.
- El Abogado/a MOHAMED SADDIKI MIMOUN, se persona en nombre y representación del recurrente, YASMINA MOHAMED AHMED, que interpone recurso contencioso administrativo, en virtud de la designación apud acta otorgada el 14/11/2024.
- El/la Procurador/a JOSE LUIS YBANCOS TORRES, se persona en nombre representación del recurrente, YASMINA MOHAMED AHMED, que interpone recurso contencioso administrativo, en virtud del otorgamiento apud acta realizado el 14/11/2024.
- Dar traslado a la Administración demandada del escrito de demanda y documentos presentados por la parte recurrente, requiriéndole que remita el expediente administrativo, con al menos QUINCE DÍAS de antelación del término señalado para la vista, debiendo notificar en los cinco días siguientes la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.
- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no por remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- Citar a las partes para la celebración de la **vista** que tendrá lugar **el día 29/04/2025 a las 10:45 horas**, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, haciendo saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso y se le condenará en costas; y si no comparece la Administración demandada, continuará la vista en su ausencia, con las prevenciones, en orden a la realización y desarrollo de la prueba, recogidas en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución:

“En orden a la realización de la prueba, y conforme a lo prevenido en el art. 78.10, si no hubiese conformidad sobre los hechos en que fundamenten las partes sus pretensiones, se propondrán las pruebas y, una vez admitidas las que no sean impertinentes o inútiles, se practicarán seguidamente.”

Los medios de prueba en los juicios abreviados, se practicarán, en cuanto no sea incompatible con sus trámites, del modo previsto para el juicio ordinario (art. 78.12).

Asimismo, y según lo previsto en el art. 78.18, si el Juez estimase que alguna prueba relevante no puede practicarse en la vista, sin mala fe por parte de quien tuviera la carga de aportarla, la suspenderá, señalando el Letrado de la Administración de Justicia competente, en el acto, y sin necesidad de nueva notificación, el lugar, día y hora en que deba reanudarse”.

Hágase saber a las partes que la vista se desarrollará por el orden y la forma prevista en los apartados 7 y siguientes del citado artículo 78 de la LJCA, y en relación a la prueba que:

- a) La prueba deberá practicarse en el acto de la vista, siendo carga de cada parte la aportación de las pruebas que intente hacer valer en el juicio.
- b) Sólo se suspenderá el juicio para la práctica de pruebas, cuando no hubieran podido ser aportadas por el proponente sin mala fe (artículo 78.18 LJCA).
- c) A los efectos expresado en los apartados a) y b), la citación indicará también a las partes que, en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que, por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el Letrado de la Administración de Justicia a la vista para que declaren en calidad de parte, testigos o peritos. A tal fin, facilitarán todos los datos y circunstancias precisos para llevar a cabo la citación. En el mismo plazo de cinco días podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381, todo ello como dispone el art. 440 de la L.E.C.; no obstante si fuera preciso por no haberse pedido con antelación en el plazo anteriormente indicado, las partes pueden solicitar, en plazo no inferior a **DIEZ DÍAS**, antes de la celebración del juicio, y una vez examinado el expediente, el auxilio del Juzgado para la preparación de pruebas que pretenda proponer en el acto del juicio y no sea posible aportar directamente al juicio y en concreto citaciones y requerimientos pertinentes (artículo 149 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), incluso la solicitud de interrogatorio de la administración demandada por vía de informe (artículo 315 de la LEC). En el escrito de solicitud deberán expresarse en forma ordenada los puntos de hecho sobre los que haya de versar la prueba (Art. 60.1 LJCA) dese cuenta de dicho señalamiento a SSª.

- Se solicita, así mismo, la citación de los agentes de Policía Local de Melilla incluidos en la demanda, que se acordará en el momento procesal oportuno.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 12 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva